GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN"
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Núm.: FIS1G-040/2007
Exp.: PLA030317TR8
RFC: PLA030317TR8

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coah., a 20 de Agosto de 2007.

C. Representante Legal de:
PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C.
GALEANA NTE. No. 40
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27000

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primer, octavo y décimo primer de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA primer párrafo fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, primer y último párrafos, SÉPTIMA primero y quinto párrafo fracción I incisos a), b) y d), y OCTAVA primer párrafo fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004 respectivamente, y en el Periódico Oficial del Estado de 03 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004 respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de 20 de febrero de 2007; así como en los artículo 33 Primer Párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracciones II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de Enero de 2004, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo Fracción III, 26 primer párrafo Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los artículos 1, 2 primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo Fracción I, punto 3, 18 párrafo primero y segundo, 19 primer párrafo fracción XI, 28 primer párrafo Fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo Fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo, tercer y quinto párrafo, y 57 primer párrafo Fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del mismo Reglamento, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor,

...2

en materia de las siguientes Contribuciones Federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el período comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006 por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas, derivado de la Revisión practicada al amparo de la solicitud de información y documentación Número PGM0502004/06, contenida en el Oficio número 138/2006 de fecha 24 de julio de 2006, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, y notificada legalmente previo citatorio de espera de un día anterior, debido a que el C. Representante Legal de la contribuyente revisada no atendió el citatorio de espera ya mencionado, al C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Encargado de la Contribuyente, sin acreditarlo, según consta en Acta de Notificación levantada el día 26 de Julio de 2006, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO 138/2006

Siendo las 16:20 horas del día 25 de Julio del 2006, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Galeana Nte. No. 40, Torreón, Coahuila, C.P. 27000, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio 138/2006 de fecha 24 de Julio de 2006, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., en virtud de que así lo manifestó el C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de Encargado, quien se identificó con credencial para votar folio 094268592 año de registro 1995 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores que contiene la fotografía, nombre y firma, con domicilio en Calle J 20 Col. Eduardo Guerra 27280 Torreón, Coahuila; hecho lo cual requirió la presencia del Representante Legal idóneo de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., contestando de manera expresa que el Representante Legal no se encontraba presente, por tanto no podría atender ésta diligencia, y por ésta razón se entendió con el C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de encargado, mismo que se identificó con credencial para votar folio 094268592 año de registro 1995 expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores que contiene la fotografía, nombre y firma; por su conducto se dejó citatorio número FIS1GC-049/2006 de fecha 25 de Julio de 2006, para que hiciera del conocimiento del Representante Legal de la Contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., que el día 26 de Julio de 2006 a las 10:00, estuviera presente en el domicilio citado para hacerle entrega y recibir el oficio de solicitud de información y documentación número 138/2006 del 24 de Julio de 2006, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 26 de Julio de 2006, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Galeana Nte. No. 40, Torreón Coahuila, C.P. 27000, respecto del cual corroboró que corresponde a su domicilio fiscal, toda vez que los datos externos coinciden plenamente con los datos consignados en el oficio número 138/2006 del 24 de Julio de 2006. Para éste efecto, en primer término se requirió la presencia física del Representante Legal idóneo de la contribuyente

...3

PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse LAZARO TAPIA VAZQUEZ, y quién manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal idóneo de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C. no se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio número FIS1GC-049/2006 de fecha 25 de julio de 2006, y ante su ausencia, el notificador requirió la presencia de un tercero que se encontrara en el domicilio fiscal de la contribuyente en el que se levantó el acta, procediendo a recibir el oficio antes citado la C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de Encargado, quién "bajo protesta de decir verdad", manifestó tener ésa calidad, circunstancia que no acreditó, con domicilio en Calle J 20 Col. Eduardo Guerra 27280, Torreón, Coahuila, y se identificó con credencial para votar folio número 094268592 año de registro 1995 expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, entregándose el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo expidió, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién lo recibió anotando en una copia del mismo oficio la leyenda: "*Recibí original del presente oficio y un ejemplar de la carta de los derecho del contribuyente auditado y ante mí se identificó el notificador con su constancia de identificación original vigente*" así como su nombre y firma. Asimismo se hace constar que el notificador C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES se identificó con constancia de identificación número DGOD-0312/2006 de fecha 29 de junio de 2006, con vigencia al 31 de diciembre de 2006, con filiación ROTS630324; cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el periodo comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006 por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales correspondientes a las contribuciones antes señaladas, la cual se detalla a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.

2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y pagos mensuales; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del período sujeto a revisión.

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

...4

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el período sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del periodo sujeto a revisión.

2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio o retenido, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido del período sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.

3.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

4.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en el período sujeto a revisión.

5.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.

III.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del período sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Abril, Mayo, y Junio del periodo sujeto a revisión.

4.- Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del período sujeto a revisión.

Dicha información y documentación debió presentarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que se le notificó el oficio No. 138/2006 de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006.

...5

ESCRITO LIBRE DE FECHA SEPTIEMBRE DE 2006

Posteriormente mediante escrito libre de fecha de septiembre de 2006, firmado por la C. DR. ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, en su calidad de Representante Legal de PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditarlo, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de la ciudad de Torreón, Coahuila, en el que manifiesta lo siguiente:

"Personal de la Laguna
TRABAJAMOS PARA DARTE EMPLEO

Septiembre 2006

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
ESTADO DE COAH.
DIRECCION DE FISCALIZACION
ACUÑA # 276 SUR, 1er. PISO
CIUDAD

En respuesta a su oficio No. 138/2006 el cual contiene la orden de Revisión Núm. PGM0502004/06 de fecha 24 de julio de 2006, en el cual nos solicitan información y documentación del periodo fiscal comprendido del 01 de Febrero al 30 de Junio de 2006 adjunto se servirán encontrar la siguiente:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL
1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos definitivos y complementarias del periodo sujeto a revisión, del mes de Febrero a Marzo de IVA, Febrero a Junio de ISR.

II.- CEDULAS DE TRABAJO
Papeles de trabajo por el periodo sujeto a revisión que contienen los siguientes datos:
1.- Cifras de la integración de los cálculos definitivos del Impuesto al Valor Agregado del periodo sujeto a revisión.
2.- Cifras de la integración de los cálculos definitivos del Impuesto Sobre la Rente del periodo sujeto a revisión.
3.- Balanzas de Comprobación mensual, de los meses de Febrero a Junio del 2006.

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
1.- Libros Mayores y Auxiliares y Libro Diario General.
2.- Consecutivo Fiscal de facturas de ventas y notas de crédito del periodo sujeto a revisión.
3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Abril, Mayo y Junio de 2006.
4.- Estados de cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejamos, excepto los Estados de Cuenta de los meses de Febrero y Abril de BANAMEX, los cuales se entregarán posteriormente."

ATENTAMENTE
DR. ANTONIO PEREZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

...6

Núm.: FIS1G-040/2007
Exp.: PLA030317TR8
RFC: PLA030317TR8

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE OBSERVACIONES FIS1G-021/2007

Siendo las 17:15 horas del día 23 de mayo de 2007, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Galeana Nte. No. 40, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27000, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número FIS1G-021/2007 de fecha 22 de Mayo de 2007, comprobando que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., toda vez que así lo manifestó el C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de Auxiliar Administrativo, quien acreditó tal circunstancia con aviso de alta del IMSS, Registro Patronal A40-54632-10 a nombre de Personal de la Laguna, S.C. de fecha 26/Mayo/2006, número de afiliación 3295760520 0, quien se identificó con credencial para votar folio número 0000094268592, año de registro 1995, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. Circuito de la Vereda 911 Fracc. Monte Real O, Torreón, Coahuila; hecho lo cual requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C. y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, por el dicho de quién dijo llamarse C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de Auxiliar Administrativo, mismo que se identificó con credencial para votar folio 0000094268592 año de registro 1995, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y su firma; por su conducto se dejó citatorio número FIS1GC-028/2007 de fecha 23 de Mayo de 2007 para que hiciera del conocimiento del Representante Legal de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., que el día 24 de Mayo de 2007 a las 10:00 horas estuviera presente en el domicilio citado, para notificarle el oficio donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinados como resultado de la revisión efectuada por el periodo comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006 por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de pagos provisionales y mensuales correspondientes a las contribuciones federales Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, número FIS1G-021/2007 de fecha 22 de mayo de 2007, girado por el C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 24 de Mayo de 2007, el C. SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en el domicilio Galeana Nte. No. 40, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P. 27000, respecto del cual corroboró que corresponde al domicilio fiscal de PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., toda vez que dicho domicilio fiscal ostenta los siguientes datos externos: Local color café, de ladrillo, ventana y puerta con protección, letrero en la parte de arriba color blanco con rojo con los datos de la empresa, el cual coincide plenamente con los datos consignados en el oficio donde se dan a conocer los hechos u omisiones determinados como resultado de la revisión, número FIS1G-021/2007 de fecha 22 de Mayo de 2007, con relación a la revisión que se practicó al amparo de la Orden de Revisión número PGM0502004/06 de fecha 24 de Julio de 2006; para éste efecto en primer término se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C. atendiendo el llamado una persona quien dijo llamarse LAZARO TAPIA VAZQUEZ quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante legal de la contribuyente

...7

PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C. no se encontraba en esos momentos en el domicilio fiscal, y al no haber atendido el citatorio número FIS1GC-028/2007 de fecha 23 de Mayo de 2007, y ante su ausencia, con fundamento en el artículo 48 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, el notificador requirió la presencia de un tercero que se encontrara en el domicilio fiscal de la contribuyente en el que se levantó el acta, apersonándose la C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de Tercero, quién "bajo protesta de decir verdad" y apercibido de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad competente, manifestó tener la calidad de Auxiliar Administrativo de la contribuyente, con domicilio en Circuito de la Vereda 911 Fracc. Monte Real O, Torreón, Coahuila y se identificó con credencial para votar folio 0000094268592, año de registro 1995, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores en la que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Asi mismo el C. Notificador SAN JUANA DE LA ROSA TORRES, se identificó ante el C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ con constancia de identificación contenida en el oficio número DGOD-0059/07 de fecha 08 de enero de 2007, con vigencia al 31 de diciembre de 2007, con filiación ROTS630324 en el cual aparece su fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como su nombre y firma, expedida y firmada autógrafamente por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza. Hecho lo anterior, procedió a recibir el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas como resultado de la revisión, número FIS1G-021/2007 de fecha 22 de Mayo de 2007, derivado de la revisión que se practicó al amparo de la Orden de Revisión número PGM0502004/06 de fecha 24 de Julio de 2006, el C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, en su carácter de Auxiliar Administrativo, entregándole el original del oficio, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió, C. C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Subdirector de Fiscalización de Torreón de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, anotando en dos copias del mismo oficio, la siguiente leyenda: *"Recibí Original del Presente Oficio y ante mí se identificó el notificador con su constancia de identificación oficial vigente"*, siendo las 10:00 A.M. del día 24 de Mayo de 2007, su nombre.

I.- CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el Representante Legal de PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C. no presentó escrito aportando documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número FIS1G-021/2007, del 22 de mayo de 2007, notificado previo citatorio al C. LAZARO TAPIA VAZQUEZ, tercero compareciente, el 24 de Mayo de 2007, dentro del plazo establecido por el artículo 48 fracción VI segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente , no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por no desvirtuados, en términos del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, los hechos u omisiones consignados en el citado oficio de observaciones que se señalan a continuación:

PERÍODO REVISADO.- Del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006

...8

1.- REGIMEN FISCAL

El DR. ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, firmando con carácter de Representante Legal de PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditarlo, mediante escrito libre de fecha Sepriembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, proporcionó a esta autoridad el aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes en el cual se conoció que PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., contribuyente revisado se encuentra afecto a las siguientes obligaciones fiscales:

Como Sujeto Directo y Retenedor.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
A3	IMPAC	2003/04/04
R17	RETENCION POR SALARIOS	2003/04/04
R19	RETENCION POR SERVICIOS PROFESIONALES	2004/09/11
S200	REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	2003/04/04
V5	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2003/04/04
V8	RETENCIÓN DE IVA	2003/04/04

2.- ACTIVIDAD PREPONDERANTE

El DR. ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, firmando con carácter de Representante Legal de PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., sin acreditarlo, mediante escrito libre de fecha Sepriembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, proporcionó a esta autoridad el aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes en el cual se conoció que la actividad de PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C., contribuyente revisado, es la de SELECCIÓN, INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL..

Según facturas de ingresos proporcionadas por la contribuyente revisada, mediante escrito libre de fecha Septiembre de 2006 y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, el concepto de dichas facturas corresponde al pago por días trabajados, prima dominical, horas extras, prima nocturna por diverso personal, Gastos de Administración, selección de personal, estudios socioeconómicos.

3.- DECLARACIONES PRESENTADAS

A).- DECLARACIONES DE PAGOS EFECTUADOS ANTES DE INICIADAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

...9

El DR. ANTONIO PEREZ VAZQUEZ, firmando con carácter de Representante Legal de PERSONAL DE LA Laguna, S.C., sin acreditarlo, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, proporcionó a esta autoridad las declaraciones informativas correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2006 para efectos al Valor Agregado y Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2006 para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, con los siguientes principales:

DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. NORMAL, Presentada ante el Servicio de Administración Tributaria vía INTERNET

PERIODO	FEBRERO 2006	MARZO 2006	ABRIL 2006	MAYO 2006	JUNIO 2006
ISR Personas Morales	No se proporcionaron copias de las declaraciones presentadas	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR	No se obtuvieron ingresos en el periodo a declarar, para efectos del ISR
ISR Retenciones por Salarios	No se proporcionaron copias de las declaraciones presentadas	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR	En el periodo no se realizaron pagos objeto de retención a terceros en ISR
Impuesto al Valor Agregado	No se proporcionaron copias de las declaraciones presentadas	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo	No se realizaron actos o actividades para efectos de IVA en el periodo
Fecha de Presentación		20/04/2006	20/05/2006	22/06/2006	31/08/2006
Número de operación		60143828	61839372	63318684	67089472
Tipo de declaración		Normal	Normal	Normal	Normal

B).- DECLARACIONES DE PAGOS EFECTUADOS DESPUÉS DE INICIADAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL.

En fecha 17 de Agosto de 2006 y 8 de Septiembre de 2006, el contribuyente revisado presentó declaraciones de Pagos definitivos de Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, normales y complementarias ante la Institución Bancaria Banorte correspondientes a los

...10

meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2006 en donde corrige parcialmente su situación, los cuales fueron aportados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad el día 11 de Septiembre de 2006, como a continuación se indica:

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL, PERIODO 02/2006 - 02/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 17 de Agosto de 2006 vía INTERNET con número de operación 400372314406. Total efectivamente pagado: $ 57,647

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
Periodo y Ejercicio:	Febrero 2006
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	$54,564
Recargos:	$3,083
Cantidad a Cargo:	$57,647
Cantidad Pagada:	$57,647

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL, PERIODO 03/2006 - 03/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 17 de Agosto de 2006 vía INTERNET con número de operación 400372363206. Total efectivamente pagado: $ 20,000

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2006
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	$20,000
Cantidad a Cargo:	$20,000
Cantidad Pagada:	$20,000

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL, PERIODO 02/2006 - 02/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125113523406. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR Personas morales**
Periodo y Ejercicio:	Febrero 2006
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	$9,537
Parte Actualizada:	$18

...11

Continúa del cuadro anterior

Crédito al Salario:	$(9,555)
Cantidad a Cargo:	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL, PERIODO 02/2006 - 02/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125113560206. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por salarios**
Periodo y Ejercicio:	Febrero 2006
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	$345
Parte Actualizada :	$1
Crédito al Salario :	$(346)
Cantidad a Cargo :	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL, PERIODO 02/2006 - 02/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117455406. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por servicios profesionales**
Periodo y Ejercicio:	Febrero 2006
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	$842
Parte Actualizada :	$2
Crédito al Salario :	$(844)
Cantidad a Cargo :	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 03/2006 - 03/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117484306. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR personas morales**
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2006

...12

Continúa del cuadro anterior

Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$4,384
Parte Actualizada :	$3
Crédito al Salario :	$(4,387)
Cantidad a Cargo :	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad :	20/Abr/2006
Monto pagado con anterioridad :	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 03/2006 - 03/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117502706. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por salarios**
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$394
Crédito al Salario :	$(394)
Cantidad a Cargo :	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad :	20/Abr/2006
Monto pagado con anterioridad :	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 03/2006 - 03/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117521206. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por servicios profesionales**
Periodo y Ejercicio:	Marzo 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$1,158
Parte Actualizada :	$1
Crédito al Salario :	$(1,159)
Cantidad a Cargo :	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad :	20/Abr/2006
Monto pagado con anterioridad :	$0
Cantidad Pagada :	$0

...13

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 04/2006 - 04/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 400379512706. Total efectivamente pagado: $ 1,735

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR personas morales**
Periodo y Ejercicio:	Abril 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$1,734
Parte Actualizada :	$1
Cantidad a Cargo :	$1,735
Fecha del pago realizado con anterioridad :	20/May/2006
Monto pagado con anterioridad :	$0
Cantidad Pagada :	$1,735

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 04/2006 - 04/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117545706. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por salarios**
Periodo y Ejercicio:	Abril 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$2,015
Parte Actualizada :	$1
Crédito al Salario :	$(2,016)
Cantidad a Cargo:	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad:	20/May/2006
Monto pagado con anterioridad:	$0
Cantidad Pagada:	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 04/2006 - 04/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117561406. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por servicios profesionales**
Periodo y Ejercicio:	Abril 2006
Tipo de pago:	Complementaria

...14

Continúa del cuadro anterior

Impuesto a Cargo:	$74
Crédito al Salario :	$(74)
Cantidad a Cargo:	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad:	20/May/2006
Monto pagado con anterioridad:	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 05/2006 - 05/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117573806. Total efectivamente pagado: $ 0
Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR personas morales**
Periodo y Ejercicio:	Mayo 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$1,034
Parte Actualizada :	$4
Crédito al Salario :	$(1,038)
Cantidad a Cargo:	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad:	22/Jun/2006
Monto pagado con anterioridad:	$0
Cantidad Pagada:	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 05/2006 - 05/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125117586006. Total efectivamente pagado: $ 0
Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por salarios**
Periodo y Ejercicio:	Mayo 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$366
Parte Actualizada:	$1
Crédito al Salario:	$(367)
Cantidad a Cargo:	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad:	22/Jun/2006
Monto pagado con anterioridad:	$0
Cantidad Pagada :	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 06/2006 - 06/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125118001206. Total efectivamente pagado: $ 0

...15

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR personas morales**
Periodo y Ejercicio:	Junio 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$1,225
Parte Actualizada:	$3
Crédito al Salario:	$(1,228)
Cantidad a Cargo:	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad:	31/Ago/2006
Monto pagado con anterioridad :	$0
Cantidad Pagada:	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES COMPLEMENTARIA, PERIODO 06/2006 - 06/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125118012306. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR retenciones por salarios**
Periodo y Ejercicio:	Junio 2006
Tipo de pago:	Complementaria
Impuesto a Cargo:	$132
Crédito al Salario:	$(132)
Cantidad a Cargo:	$0
Fecha del pago realizado con anterioridad:	31/Ago/2006
Monto pagado con anterioridad:	$0
Cantidad Pagada:	$0

DECLARACION PAGOS EFECTUADOS DE IMPUESTOS FEDERALES NORMAL, PERIODO 01/2006 - 01/2006 Presentada ante la Institución Bancaria Banorte el día 08 de Septiembre de 2006 vía INTERNET con número de operación 125113205706. Total efectivamente pagado: $ 0

Por los siguientes conceptos:

Concepto de pago:	**ISR personas morales**
Periodo y Ejercicio:	Enero 2006
Tipo de pago:	Normal
Impuesto a Cargo:	$10,771.00
Parte Actualizada:	$37.00
Crédito al Salario:	$(10,808.00)
Cantidad a Cargo:	$0
Cantidad Pagada:	$0

...16

4.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.- INGRESOS NOMINALES

De la revisión practicada a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", papeles de trabajo y documentación comprobatoria consistente en copias del consecutivo fiscal de facturas de ingresos, mismos que fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, se conoció que obtuvo para efectos del Impuesto Sobre la Renta Ingresos Nominales registrados en cantidad de $ 1'381,057.88 como a continuación se indica:

PERÍODO 2006	INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS Y REGISTRADOS
FEBRERO A JUNIO	$ 1'381,057.88

La determinación de los Ingresos Nominales en cantidad de $ 1'381,057.88 es como se indica a continuación:

PERIODO	INGRESOS NOMINALES	
2006	DEL MES	ACUMULADOS
SALDO FINAL DEL MES DE ENERO	576,123.21	576,123.21
FEBRERO	459,536.21	1'035,659.42
MARZO	155,267.37	1'190,926.79
ABRIL	76,233.28	1'267,160.07
MAYO	52,126.60	1'319,286.67
JUNIO	61,771.21	1'381,057.88

El saldo final de los Ingresos Nominales del mes de Enero en cantidad de $ 576,123.21 se conoció en base a los papeles de trabajo proporcionados por el contribuyente mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad.

La integración de los Ingresos Nominales en cantidad de $804,934.67 correspondientes al periodo comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006 se conocieron en base a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "4001" denominada "INGRESOS POR SERVICIOS" en la columna del "Haber", y copias de las facturas de ingresos que expide el contribuyente revisado, proporcionados mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, y cuya integración mensual se muestra a continuación:

PERIODO 2006	INGRESOS POR SERVICIOS	OTROS INGRESOS	TOTAL DE INGRESOS
FEBRERO	459,495.89	40.32	459,536.21
MARZO	155,267.37	0.00	155,267.37
ABRIL	76,233.28	0.00	76,233.28
MAYO	52,126.60	0.00	52,126.60
JUNIO	61,771.21	0.00	61,771.21
TOTAL	**804,894.35**	**40.32**	**804,934.67**

...17

Los Ingresos por Servicios determinados en cantidad de $ 1'381,057.88, se conocieron en base a registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "4001" denominada "INGRESOS POR SERVICIOS"; en la columna del "Haber" proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad.

Los Otros Ingresos determinados en cantidad de $ 40.32, se conocieron en base a registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "4004" denominada "OTROS INGRESOS"; en la columna del "Haber" proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad.

Los ingresos Nominales obtenidos por el contribuyente revisado en cantidad de $ 1'381,057.88, afectos para Impuesto Sobre la Renta, se determinaron de conformidad con el artículo 1 primer párrafo, fracción I, 14 tercer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso a), y 86 primer párrafo fracción I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, y 26 primer párrafo, fracción I y III, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el período que se revisa.

El C. LIC.DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza certificó 6 (seis) copias fotostáticas de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde constan los Ingresos Nominales registrados y determinados en cantidad de $ 1'381,057.88 los cuales se conocieron basándose en el análisis debidamente circunstanciado de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "4001" denominada "INGRESOS POR SERVICIOS", en la columna del "Haber" y cuenta número "4004" denominada "OTROS INGRESOS", en la columna del "Haber", conteniendo los siguientes datos principales: NOMBRE DE LA EMPRESA, CUENTA, DESCRIPCIÓN, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL, y se encuentran foliados económicamente para su identificación con el número del 1 (uno) al 6 (seis), las cuales son la parte integrante del expediente de papeles de trabajo del período que se revisa.

B).- COEFICIENTE DE UTILIDAD

De la revisión practicada a sus papeles de trabajo, declaraciones presentadas, y registros contables aportados por la contribuyente revisada mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, se conoció que aplico un coeficiente de utilidad del período revisado como se detalla a continuación:

PERÍODO REVISADO DE 2006	COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO
FEBRERO	0.0684

...18

El coeficiente de utilidad en cifra del 0.0684, se obtuvo tomando como base lo asentado por la contribuyente revisada en su declaración normal del ejercicio 2004, presentada con fecha 30 de Marzo de 2005, apartado denominado "CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO" renglón denominado "COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE PARTE DECIMAL", así como de sus papeles de trabajo proporcionados por la contribuyente revisada mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad.

Para el mes de Enero y Febrero y se considera el coeficiente de utilidad del ejercicio 2004, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 fracción I y 14 primer párrafo fracción I cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el período que se revisa.

Ahora bien la declaración normal del ejercicio 2004, se conoció mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que le es permitida utilizar a ésta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: *"EL ESTADO Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS."*

De la revisión practicada a sus papeles de trabajo, declaraciones presentadas, y registros contables aportados por la contribuyente revisada mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, y recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur Primer Piso de esta ciudad, se conoció que aplicó un coeficiente de utilidad del período revisado como se detalla a continuación:

PERÍODO REVISADO DE 2006	COEFICIENTE DE UTILIDAD DETERMINADO
MARZO A JUNIO	0.0241

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el período que se revisa, la cual señala que se calculará el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de doce meses por el que se hubiera o debió haberse presentado declaración, para este efecto se adicionará la utilidad fiscal o reducirá la perdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso, con el importe de la deducción inmediata, y dividiendo el resultado entre los ingresos nominales del mismo ejercicio como a continuación se indica:

CONCEPTO	EJERCICIO 2005
UTILIDAD FISCAL	112,608.00
(÷) INGRESOS NOMINALES	4'659,120.00
(=) COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.0241

...19

El coeficiente de utilidad en cifra del 0.0241, se conoció de la declaración normal del ejercicio 2005 presentada con fecha 31 de Marzo de 2006. De Marzo a Junio se considera el coeficiente de utilidad del ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 primer párrafo fracción I primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el período que se revisa.

Ahora bien la declaración normal del ejercicio 2005, se conoció mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que le es permitida utilizar a ésta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, el cual establece: *"EL ESTADO Y LA SECRETARÍA SE SUMINISTRARÁN RECÍPROCAMENTE LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN RESPECTO DE INGRESOS Y ACTIVIDADES COORDINADAS."*

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el proemio que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente PERSONAL DE LA LAGUNA, S. C., se realizó de conformidad con la CLAUSULA SEXTA Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Febrero de 2007 y en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 03 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, así como en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales".

C).- RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

...20

De la revisión practicada a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", papeles de trabajo y documentación comprobatoria, que fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, se determinó que el contribuyente revisado realizó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de $ 3,842.00, mismos que coinciden con las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado registradas en cantidad de $ 3,842.00, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DETERMINADO	REGISTRADO
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	$ 3,842.00	$ 3,842.00

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado determinadas en cantidad de $ 3,842.00, fueron precisadas basándose en los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", donde el contribuyente revisado registra la subcuenta número "2003.2" denominada "I S P T.", en la columna del "Haber", proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, donde se conoció que el contribuyente revisado registra las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y cuyo resumen mensual a continuación se detalla:

AÑO 2006	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.
FEBRERO	345.30
MARZO	983.60
ABRIL	2,014.66
MAYO	366.10
JUNIO	132.34
TOTAL	**$ 3,842.00**

La determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivados de Pagos por Concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado mensuales se conocieron sumando las cantidades registradas en cada uno de los meses reflejados en los registros contables denominados Libros

...21

" MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la subcuenta número "2003.2" denominada "I S P T ", en la columna del "Haber".

La determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta derivados de Pagos por Concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de $ 3,842.00, afectos para Impuesto Sobre la Renta, se determinaron de conformidad con lo establecido en los Artículos 110 primer párrafo, 113 primero y segundo párrafo, 118 primer párrafo fracción I y 86 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 6 quinto párrafo, 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracción I y III, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

El C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza certificó 1 (una) copia fotostática de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la subcuenta número "2003.2" denominada "I S P T ", en la columna del "Haber", en donde constan las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado determinados en cantidad de $ 3,842.00, los cuales se conocieron basándose en el análisis debidamente circunstanciado de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", conteniendo los siguientes datos principales: NOMBRE DE LA EMPRESA, CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL, los cuales fueron aportados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, y se encuentra foliado económicamente para su identificación con el número 7 (siete), la cual es parte integrante del expediente de papeles de trabajo del período que se revisa.

D). -RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De la revisión practicada a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" que fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, se determinó que el contribuyente revisado realizó Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales en cantidad de $ 2,073.84, mismos que coinciden con las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales registradas en cantidad de $ 2,073.84, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DETERMINADO	REGISTRADO
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	$ 2,073.84	$ 2,073.84

...22

Las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales determinadas en cantidad de $ 2,073.84, fueron precisadas basándose en registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, donde se conoció que el contribuyente revisado registra las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales en la cuenta número "2005" denominada "RETENCION I S R", en la columna del "Haber", y cuyo resumen mensual a continuación se detalla:

AÑO 2006	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
FEBRERO	842.20
MARZO	1,157.95
ABRIL	73.69
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
TOTAL	**$ 2,073.84**

La determinación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales en cantidad de $ 2,073.84, afectos para Impuesto Sobre la Renta, se determinaron de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 primer párrafo fracción I, 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el Artículo 6 quinto párrafo, 28 fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracción I y III, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en periodo que se revisa.

El C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza certificó 5 (cinco) copias fotostáticas de los registros contables donde constan las Retenciones de Impuesto Sobre la Renta Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales determinados en cantidad de $ 2,073.84, los cuales se conocieron basándose en el análisis debidamente circunstanciado de los registros contables denominados libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "2005" denominada "RETENCION I S R", en la columna del "Haber", conteniendo los siguientes datos principales: NOMBRE DE LA EMPRESA, CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL, los cuales fueron aportados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, y se encuentran foliados económicamente para su identificación con el número del 8 (ocho) al 12 (doce), las cuales son parte integrante del expediente de papeles de trabajo del período que se revisa.

...23

5.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A.- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 %.

De la revisión practicada a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y copias de los Facturas de ingresos, donde el contribuyente registra los ingresos efectivamente cobrados, que fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, se conoció que el contribuyente revisado obtuvo para efectos de Impuesto al Valor Agregado actos o actividades gravados a la tasa del 15% ya que su actividad es la de selección, investigación, evaluación y administración de personal, por el periodo del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006, sujeto a revisión en cantidad de $ 988,016.90, mismos que coinciden con los actos o actividades efectivamente cobrados registrados en cantidad de $ 988,016.90, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DETERMINADO	REGISTRADO
ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15%	$ 988,016.90	$ 988,016.90

La determinación del Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de $ 988,016.90, fue precisada en base a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "4003" denominada "DESCUENTO SOBRE INGRESOS", en la columna del "Haber" y cuenta número "1003" denominada "CLIENTES", en la columna del "Haber", misma cuenta que a su vez contiene las siguientes subcuentas:

NUMERO DE SUBCUENTA	NOMBRE
1003.1	BARCEL, S. A DE C. V.
1003.2	OFICENTRO, SA DE CV
1003.4	GRUPO LOMA DEL NORTE, SA CV
1003.20	EMPRESAS RAYMAR, SA DE CV
1003.54	IPIRANGA, SA DE CV
1003.91	TREBOTTI S.A. DE C. V.
1003.92	SERCOPO, S.C.
1003.104	CALZADO TORREON, S.A. DE C.V
1003.106	GRUPO COMERCIAL ALCO, S.A. D
1003.112	INTERCARNES, SA DE CV
1003.115	MATERIALES Y SERVICIOS GARCA
1003.125	EVENTOS CULT. Y DEPORTIVOS S.
1003.126	BIMBO S.A DE C.V.
1003.128	CELULARUNO DE MÉXICO S.A C.V

...24

Continúa del cuadro anterior

1003.130	STL SERVICIOS INTEGRALES SC
1003.131	VARIOS
1003.132	LUIS FERNANDO AVALOS RIVERA
1003.133	AGRIBIOTECH DE MÉXICO S.A.

Los papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios y copias de los Facturas de ingresos que expide fueron proporcionados mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, y cuya integración mensual es como se indica:

AÑO 2006	CLIENTES	DIVIDIDO ENTRE 1.15	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15 %	DESCUENTOS SOBRE INGRESOS	TOTAL
FEBRERO	469,078.57	1.15	407,894.41	21,290.32	386,604.09
MARZO	435,412.04	1.15	378,619.17	24,392.73	354,226.44
ABRIL	153,784.42	1.15	133,725.58	11,225.85	122,499.73
MAYO	76,253.26	1.15	66,307.18	0.00	66,307.18
JUNIO	67,136.38	1.15	58,379.46	0.00	58,379.46
TOTAL	**1'201,664.67**	**1.15**	**1'044,925.80**	**56,908.90**	**988,016.90**

Para determinar el monto de los ingresos efectivamente cobrados o determinar el valor de la contraprestación pactada, se dividió el monto de movimientos acreedores en la cuenta número "1003" denominada "CLIENTES" que es el precio pagado de la contraprestación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, entre 1.15 para poder sustraer el mencionado Impuesto al Valor Agregado y poder determinar el monto de Ingresos efectivamente cobrados por el contribuyente revisado.

Los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de $ 988,016.90, están afectos para efecto de este impuesto ya que su actividad es la de selección, investigación, evaluación y administración de personal y según análisis a las copias de facturas expedidas por el contribuyente revisado y papeles de trabajo proporcionados mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006 por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, se observa que el contribuyente traslada expresamente y por separado el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo párrafo, 1-B primer y segundo párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 32 primer párrafo fracciones I y III primer párrafo de la ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 28 primer párrafo fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

...25

El C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza certificó 8 (ocho) copias fotostáticas de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", conteniendo los siguientes datos principales: NOMBRE DE LA EMPRESA, CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL, donde registra los ingresos efectivamente cobrados, foliadas económicamente para su identificación con los folios números del 13 (trece) al 20 (veinte) los cuales fueron aportados por el contribuyente revisado mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, las cuales son parte integrante del expediente de papeles de trabajo del período que se revisa.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", donde el contribuyente registra el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, los cuales fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, se conoció que el contribuyente revisado obtuvo un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de $ 15,996.86 mismo que coincide con el Impuesto al Valor Agregado Acreditable registrado en cantidad de $ 15,996.86, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DETERMINADO	REGISTRADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE	$ 15,996.86	$ 15,996.86

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en cantidad de $ 15,996.86, fue precisado en base a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "1004" denominada "IVA ACREDITABLE", en la columna del "debe" donde contabiliza el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado, los cuales fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, cuya integración mensual se muestra a continuación:

AÑO 2006	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
FEBRERO	3,426.69
MARZO	3,960.54
ABRIL	3,713.19
MAYO	3,484.47
JUNIO	1,411.97
TOTAL	**$ 15,996.86**

...26

El Impuesto Acreditable se determinó de conformidad con los Artículos 4 primero y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracciones I primer párrafo, II y III y 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 28 primer párrafo fracción I y III del Código Fiscal de la Federación y Artículo 26 primer párrafo fracción I, del Reglamento del mismo Código ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

El C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza certificó 5 (cinco) copias fotostáticas del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinadas en cantidad de $ 15,996.86 las cuales se conocieron basándose en el análisis debidamente circunstanciado de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", donde el contribuyente registra el Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado en la cuenta número "1004" denominada "IVA ACREDITABLE", en la columna del "Debe", conteniendo los siguientes datos principales: NOMBRE DE LA EMPRESA, CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL, los cuales fueron aportados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006, el cual fue recibido el día 11 de Septiembre de 2006, por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad, y se encuentra foliado económicamente para su identificación con el número del 21 (veintiuno) al 25 (veinticinco). Las cuales son parte integrante del expediente de papeles de trabajo del período que se revisa.

C).- RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De la revisión practicada a los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" que fueron proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad el día 11 de Septiembre de 2006, se determinó que el contribuyente revisado realizó Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales en cantidad de $ 2,073.84, mismos que coinciden con las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales registradas en cantidad de $ 2,073.84, lo anterior como a continuación se detalla:

CONCEPTO	DETERMINADO	REGISTRADO
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DERIVADOS DE PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	$ 2,073.84	$ 2,073.84

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales determinadas en cantidad de $ 2,073.84, fueron precisadas basándose en registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES", donde se conoció que el contribuyente revisado registra las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales en la cuenta número "2006" denominada "RETENCION IVA", en la columna del "Haber", proporcionados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido por la

..27

Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad el día 11 de Septiembre de 2006,y cuyo resumen mensual a continuación se detalla:

AÑO 2006	RETENCION IVA
FEBRERO	842.20
MARZO	1,157.95
ABRIL	73.69
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
TOTAL	**$ 2,073.84**

Las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales fueron determinados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1-A primer párrafo fracción II inciso a) y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 6 quinto párrafo, 28 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

El C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza certificó 5 (cinco) copias fotostáticas de los registros contables denominados libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde constan las Retenciones de Impuesto al Valor Agregado Derivados de Pagos por Concepto de Ingresos de la Prestación de Servicios Profesionales determinados en cantidad de $ 2,073.84, los cuales se conocieron basándose en el análisis debidamente circunstanciado de los registros contables denominados Libros "MAYORES Y AUXILIARES" donde el contribuyente revisado registra la cuenta número "2006" denominada "RETENCION IVA", en la columna del "Haber", conteniendo los siguientes datos principales: NOMBRE DE LA EMPRESA, CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL, DEBE, HABER, SALDO FINAL, los cuales fueron aportados por el contribuyente revisado, mediante escrito libre de fecha Septiembre 2006 y recibido por la Subdirección de Fiscalización de Torreón de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er Piso de esta ciudad el día 11 de Septiembre de 2006, y se encuentran foliados económicamente para su identificación con el número del 26 (veintiséis) al 30 (treinta). Las cuales son parte integrante del expediente de papeles de trabajo del período que se revisa.

En consecuencia ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 primer párrafo fracción I, 14 fracción I primer, tercer y cuarto párrafos, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a), y 86 primer párrafo fracciones I y II, 110 primer párrafo, 113 primer y segundo párrafo, 118 primer párrafo fracción I, 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; 1 primer párrafo fracción II, y segundo párrafo, 1-A primero párrafo fracción II inciso a), 1-B primer y segundo párrafo, 4 primer y segundo párrafo, 5 primer párrafo fracción I primer párrafo, II y III, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida; 6 quinto párrafo, 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; 26 primer párrafo fracción I y III del Reglamento del Código invocado vigente en el ejercicio que se liquida, procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo de la contribuyente revisada como sigue:

...28

II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERÍODO DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2006

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006.

PERIODO 2006	INGRESOS NOMINALES ACUMULADOS CONSIGNADOS EN EL PUNTO 4 INCISO A DEL CONSIDERADO ÚNICO	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD CONSIGNADO EN EL PUNTO 4 INCISO B DEL CONSIDERADO ÚNICO	(=) UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO
SALDO ACUMULADO A FEBRERO	1'035,659.42	0.0684	70,839.11
MARZO	1'190,926.79	0.0241	28,701.34
ABRIL	1'267,160.07	0.0241	30,538.56
MAYO	1'319,286.67	0.0241	31,794.81
JUNIO	1'381,057.88	0.0241	33,283.49

Continúa del cuadro anterior:

(-) PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	(=) RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(x) TASA APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON EL ARTICULO SEGUNDO FRACCIÓN II INCISO A) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005	(=) PAGO PROVISIONAL
0.00	70,839.11	29%	20,543.35
0.00	28,701.34	29%	8,323.39
0.00	30,538.56	29%	8,856.18
0.00	31,794.81	29%	9,220.49
0.00	33,283.49	29%	9,652.21

...29

Continúa del cuadro anterior:

(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	(=) PAGO PROVISIONAL A ENTERAR	(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR A CARGO
0.00	20,543.35	10,771.00	9,772.35
20,543.35	0.00	0.00	0.00
20,543.35	0.00	0.00	0.00
20,543.35	0.00	0.00	0.00
20,543.35	0.00	0.00	0.00

Continúa del cuadro anterior:

(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	(-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR A CARGO
1.0069	9,839.78	9,772.35
1.0057	0.00	0.00
1.0042	0.00	0.00
1.0087	0.00	0.00
1.0078	0.00	0.00
	9,839.78	**9,772.35**

Continúa del cuadro anterior:

(=) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(-) PAGOS PRESENTADOS	(=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTE DE PAGO
67.43	9,537.00	235.35
0.00	4,384.00	0.00
0.00	1,734.00	0.00
0.00	1,034.00	0.00
0.00	1,225.00	0.00
67.43	**17,914.00**	**235.35**

RESUMEN

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
ISR A CARGO	9,772.35	17,914.00	0.00
PARTE ACTUALIZADA AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006	67.43	29.00	38.43
TOTAL	**9,839.78**	**17,943.00**	**38.43**

...30

B.- DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS, HASTA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE PAGOS MENSUALES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2006.

MES 2006	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSIGNADAS EN EL PUNTO 4 INCISO C DEL CONSIDERANDO ÚNICO
FEBRERO	345.30
MARZO	983.60
ABRIL	2,014.66
MAYO	366.10
JUNIO	132.34
TOTAL	**3,842.00**

Continúa del cuadro anterior

(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADAS	(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
0.00	345.30	1.0069
0.00	983.60	1.0057
0.00	2.014.66	1.0042
0.00	366.10	1.0087
0.00	132.34	1.0078
0.00	**3,842.00**	

Continúa del cuadro anterior

(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS A CARGO	(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	(=) PARTE ACTUALIZADA DE RETENCIONES
347.69	345.30	2.39
989.21	983.60	5.61
2,023.13	2,014.66	8.47
369.29	366.10	3.19
133.38	132.34	1.04
3,862.70	**3,842.00**	**20.70**

...31

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
RETENCIONES DE ISR A CARGO	3,842.00	3,252.00	590.00
PARTE ACTUALIZADA AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006	20.70	3.00	17.70
TOTAL	**3,862.70**	**3,255.00**	**607.70**

C.- DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA, DESDE EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2007.

MES 2006	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSIGNADAS EN EL PUNTO 4 INCISO C DEL CONSIDERANDO ÚNICO	(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADAS
FEBRERO	345.30	345.00
MARZO	983.60	394.00
ABRIL	2,014.66	2,015.00
MAYO	366.10	366.00
JUNIO	132.34	132.00
TOTAL	**3,842.00**	**3,252.00**

Continúa del cuadro anterior

(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
0.30	0.0000
589.60	1.0360
(0.34)	0.0000
0.10	0.0000
0.34	0.0000
590.00	

Continúa del cuadro anterior

(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS A CARGO	(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	(=) PARTE ACTUALIZADA DE RETENCIONES
0.00	0.00	0.00
610.83	589.60	21.23
0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00

...32

Continúa del cuadro anterior

0.00	0.00	0.00
610.83	**589.60**	**21.23**

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	590.00	0.00	590.00
PARTE ACTUALIZADA AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006	20.70	3.00	17.70
PARTE ACTUALIZADA AL MES DE AGOSTO DE 2007	21.23	0.00	21.23
TOTAL	**631.93**	**3.00**	**628.93**

C.- DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS , HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006.

MES 2006	RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSIGNADAS EN EL PUNTO 4 INCISO D DEL CONSIDERANDO ÚNICO
FEBRERO	842.20
MARZO	1,157.95
ABRIL	73.69
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
TOTAL	**2,073.84**

Continúa del cuadro anterior

(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE ENTERADAS	(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS A CARGO
0.00	842.20	1.0069	848.02
0.00	1,157.95	1.0057	1,164.55
0.00	73.69	1.0042	74.00
0.00	0.00	0.0000	0.00
0.00	0.00	0.0000	0.00
0.00	**2,073.84**		**2,086.57**

...33

Continúa del cuadro anterior

(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTUALIZAR	(=) PARTE ACTUALIZADA DE RETENCIONES	(-) PAGOS PRESENTADOS	(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE PAGO
842.20	5.82	842.00	0.00
1,157.95	6.60	1,158.00	0.00
73.69	0.31	74.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00	0.00
2,073.84	**12.73**	**2,074.00**	0.00

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	2,073.84	2,074.00	0.00
PARTE ACTUALIZADA AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006	12.73	3.00	9.73

GRAN RESUMEN

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	TOTAL
IMPUESTO HISTÓRICO	0.00	590.00	0.00	590.00
PARTE ACTUALIZADA A SEPTIEMBRE 2006	38.43	17.70	9.73	65.86
PARTE ACTUALIZADA A AGOSTO 2007	0.00	21.23	0.00	21.23
TOTAL	**38.43**	**628.93**	**9.73**	**677.09**

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA ACTUALIZADO DESDE LA

...34

FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE FEBRERO Y MARZO 2006.

Mes 2006	Valor de los Actos Gravados al 15% consignados en el Punto 5 Inciso A del Considerando Único	(X) Tasa aplicable Artículo 1 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período 2006	(=) Impuesto correspondiente Artículo 1 Primer Párrafo Fracción II y segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente en el Periodo 2006
Febrero	386,604.09	15 %	57,990.61
Marzo	354,226.44	15 %	53,133.97
Abril	122,499.73	15 %	18,374.96
Mayo	66,307.18	15 %	9,946.08
Junio	58,379.46	15 %	8,756.91
Total	**988,016.90**	**15 %**	**148,202.53**

continúa del cuadro anterior

Impuesto Acreditable consignado en el Punto 5 Inciso B del Considerando Único	(=) Impuesto al Valor Agregado A Cargo	(X) Factor de Actualización
3,426.69	54,563.92	1.0018
3,960.54	49,173.43	1.0006
3,713.19	14,661.77	1.0000
3,484.47	6,461.61	1.0036
1,411.97	7,344.94	1.0027
15,996.86	**132,205.67**	

continúa del cuadro anterior

(=) Impuesto al Valor Agregado actualizado a cargo	(-) Impuesto al Valor Agregado por actualizar	(=) Parte actualizada del Impuesto al Valor Agregado
54,662.14	54,563.92	98.22
49,202.94	49,173.43	29.51
14,661.77	14,661.77	0.00
6,484.88	6,461.61	23.27
7,364.78	7,344.94	19.84
132,376.51	**132,205.67**	**170.84**

...35

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	132,205.67	74,564.00	57,641.67
PARTE ACTUALIZADA AL 17 DE AGOSTO DE 2006	170.84	0.00	170.84
TOTAL	**132,376.51**	**74,564.00**	**57,812.51**

B.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A CARGO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA ACTUALIZADO DESDE EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE FEBRERO Y MARZO 2006, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2007.

Mes 2006	Valor de los Actos Gravados al 15% consignados en el Punto 5 Inciso A del Considerando Único	(X) Tasa aplicable Artículo 1 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el período 2006
Febrero	386,604.09	15 %
Marzo	354,226.44	15 %
Abril	122,499.73	15 %
Mayo	66,307.18	15 %
Junio	58,379.46	15 %
Total	**988,016.90**	**15%**

continúa del cuadro anterior

(=) Impuesto correspondiente Artículo 1 Primer Párrafo Fracción 1 y segundo Párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente en el Periodo 2006	Impuesto Acreditable consignado en el Punto 5 Inciso B del Considerando Único	(=) Impuesto al Valor Agregado A Cargo
57,990.61	3,426.69	54,563.92
53,133.97	3,960.54	49,173.43
18,374.96	3,713.19	14,661.77
9,946.08	3,484.47	6,461.61
8,756.91	1,411.97	7,344.94
148,202.53	**15,996.86**	**132,205.67**

...36

continúa del cuadro anterior

(-) PAGOS DEFINITIVOS EFECTUADOS EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2006	(=) Impuesto al Valor Agregado Por Actualizar	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
54,564.00	(0.08)	0.0000
20,000.00	29,173.43	1.0413
0.00	14,661.77	1.0413
0.00	6,461.61	1.0413
0.00	7,344.94	1.0413
74,564.00	**57,641.67**	

continúa del cuadro anterior

(=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	(-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTUALIZAR	(=) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
0.00	(0.08)	0.00
30,378.30	29,173.43	1,204.87
15,267.31	14,661.77	605.54
6,728.48	6,461.61	266.87
7,648.29	7,344.94	303.35
60,022.38	**57,641.67**	**2,380.63**

RESUMEN

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	132,205.67	74,564.00	57,641.67
PARTE ACTUALIZADA AL 17 DE AGOSTO DE 2006	170.84	0.00	170.84
PARTE ACTUALIZADA AL MES DE AGOSTO DE 2007	2,380.63	0.00	2,380.63
TOTAL	**134,757.14**	**74,564.00**	**60,193.14**

C.- DETERMINACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1-A PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II INCISO a) DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERÍODO QUE SE LIQUIDA, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS, HASTA EL MES DE AGOSTO 2007.

...37

MES 2006	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONSIGNADAS EN EL PUNTO 5 INCISO C DEL CONSIDERANDO ÚNICO
FEBRERO	842.20
MARZO	1,157.95
ABRIL	73.69
MAYO	0.00
JUNIO	0.00
TOTAL	**2,073.84**

Continúa del cuadro anterior

(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTIVAMENTE ENTERADAS	(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTUALIZAR	(X) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
0.00	842.20	1.0433
0.00	1,157.95	1.0420
0.00	73.69	1.0404
0.00	0.00	0.0000
0.00	0.00	0.0000
0.00	**2,073.84**	

Continúa del cuadro anterior

(=) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS A CARGO	(-) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR ACTUALIZAR	(=) PARTE ACTUALIZADA DE RETENCIONES
878.67	842.20	36.47
1,206.59	1,157.95	48.64
76.67	73.69	2.98
0.00	0.00	0.00
0.00	0.00	0.00
2,161.93	**2,073.84**	**88.09**

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
RETENCIONES DE IVA A CARGO	2,073.84	0.00	2,073.84
PARTE ACTUALIZADA AL MES DE AGOSTO DE 2007	88.09	0.00	88.09
TOTAL	**2,161.93**	**0.00**	**2,161.93**

...38

GRAN RESUMEN

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
IMPUESTO HISTÓRICO	57,641.67	2,073.84	59,715.51
PARTE ACTUALIZADA AL MES DE AGOSTO 2006	170.84	0.00	170.84
PARTE ACTUALIZADA AL MES DE AGOSTO 2007	2,380.63	88.09	2,468.72
TOTAL	**60,193.14**	**2,161.93**	**62,355.07**

III.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los factores de actualización que figuran en el apartado II.- Determinación del Crédito Fiscal por el período del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio 2006, se obtuvieron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A el Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento vigentes en el 2006, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del período, entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CITADOS EN LA HOJA 29; RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO CITADOS EN LA HOJA 30 Y RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CITADOS EN LA HOJA 32 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DETERMINATIVA DE CRÉDITO FISCAL, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006; DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2006.

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Periodo de Actualización	De Marzo 2006 a Septiembre 2006	De Abril 2006 a Septiembre 2006	De Mayo 2006 a Septiembre 2006	De Junio 2006 a Septiembre 2006	De Julio 2006 a Septiembre 2006
Índice del mes anterior al mas reciente del período	117.979	117.979	117.979	117.979	117.979
Correspondiente al mes de	Agosto-06	Agosto-06	Agosto-06	Agosto-06	Agosto-06
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8-Septiembre-2006	8-Septiembre-2006	8-Septiembre-2006	8-Septiembre-2006	8-Septiembre-2006

...39

Continúa del cuadro anterior:

(÷) Índice del mes anterior al mas antiguo del período	117.162	117.309	117.481	116.958	117.059
Correspondiente al mes de	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Marzo-2006	10-Abril-2006	10-Mayo-2006	9-Junio-2006	10-Julio-2006
(=) Factor de Actualización	1.0069	1.0057	1.0042	1.0087	1.0078

B.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, CITADOS EN LA HOJA 31 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2006. HASTA EL MES DE AGOSTO 2007.

CONCEPTO	MARZO
Periodo de Actualización	De Septiembre 2006 a Agosto 2007
Índice del mes anterior al mas reciente del período	122.238
Correspondiente al mes de	Julio-07
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Agosto-2007
(÷) Índice del mes anterior al mas antiguo del período	117.979
Correspondiente al mes de	Agosto 2006
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8- Septiembre –2006
(=) Factor de Actualización	1.0360

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, CITADOS EN LA HOJA 34 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2006 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE FEBRERO Y MARZO 2006.

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Periodo de Actualización	De Marzo 2006 a Agosto 2006	De Abril 2006 a Agosto 2006	De Mayo 2006 a Agosto 2006	De Junio 2006 a Agosto 2006	De Julio 2006 a Agosto 2006
Índice del mes anterior al mas reciente del período	117.380	117.380	117.380	117.380	117.380
Correspondiente al mes de	Julio-06	Julio-06	Julio-06	Julio-06	Julio-06

...40

Continúa del cuadro anterior:

Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006
(÷) Índice del mes anterior al mas antiguo del período	117.162	117.309	117.481	116.958	117.059
Correspondiente al mes de	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006	Mayo 2006	Junio 2006
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Marzo-2006	10-Abril-2006	10-Mayo-2006	9-Junio-2006	10-Julio-2006
(=) Factor de Actualización	1.0018	1.0006	0.9991	1.0036	1.0027

CUANDO EL RESULTADO DE DIVIDIR EL ÍNDICE DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL ÍNDICE DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERÍODO SEA MENOR A 1, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ 1, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE REVISA, POR LO QUE PARA EL MES DE ABRIL DE 2006 EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SERÁ 1.0000

B.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEFINTIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, CITADOS EN LA HOJA 36 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2006 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE FEBRERO Y MARZO 2006, HASTA EL MES DE AGOSTO 2007.

CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Periodo de Actualización	De Agosto 2006 a Agosto 2007	De Agosto 2006 a Agosto 2007	De Agosto 2006 a Agosto 2007	De Agosto 2006 a Agosto 2007
Índice del mes anterior al mas reciente del período	122.238	122.238	122.238	122.238
Correspondiente al mes de	Julio-07	Julio-07	Julio-07	Julio-07
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Agosto-2007	10-Agosto-2007	10-Agosto-2007	10-Agosto-2007
(÷) Índice del mes anterior al mas antiguo del período	117.380	117.380	117.380	117.380
Correspondiente al mes de	Julio 2006	Julio 2006	Julio 2006	Julio 2006
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006	10-Agosto-2006
(=) Factor de Actualización	1.0413	1.0413	1.0413	1.0413

C.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2006, CITADOS EN LA HOJA 37 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS, HASTA EL MES DE AGOSTO 2007.

...41

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
Periodo de Actualización	De Marzo 2006 a Agosto 2007	De Abril 2006 a Agosto 2007	De Mayo 2006 a Agosto 2007
Índice del mes anterior al mas reciente del período	122.238	122.238	122.238
Correspondiente al mes de	Julio-07	Julio-07	Julio-07
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Agosto-2007	10-Agosto-2007	10-Agosto-2007
(÷) Índice del mes anterior al mas antiguo del período	117.162	117.309	117.481
Correspondiente al mes de	Febrero 2006	Marzo 2006	Abril 2006
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10-Marzo-2006	10-Abril-2006	10-Mayo-2006
(=) Factor de Actualización	1.0433	1.0420	1.0404

IV.- RECARGOS

En virtud de que PERSONAL DE LA LAGUNA, S.C. omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Apartado II.- Determinación del Crédito Fiscal por el período del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006 de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Marzo de 2006 hasta el mes de Agosto 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2005, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 2006, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA %
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13

...42

Continúa del cuadro anterior

JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
SEPTIEMBRE	1.13
OCTUBRE	1.13
NOVIEMBRE	1.13
DICIEMBRE	1.13
TOTAL	**11.30**

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2006, en relación con el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de abril de 2007, se establece una tasa de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	1.13
FEBRERO	1.13
MARZO	1.13
ABRIL	1.13
MAYO	1.13
JUNIO	1.13
JULIO	1.13
AGOSTO	1.13
TOTAL	**9.04**

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A.- RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PROPIO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMOS, HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006.

...43

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
FEBRERO	MARZO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	9,839.78	7.91	778.33
SUMA DE RECARGOS				778.33

B.- RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMOS, HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006.

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
FEBRERO	MARZO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	347.68	7.91	27.50
MARZO	ABRIL 2006 A SEPTIEMBRE 2006	989.21	6.78	67.07
ABRIL	MAYO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	2,023.12	5.65	114.31
MAYO	JUNIO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	369.29	4.52	16.69
JUNIO	JULIO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	133.37	3.39	4.52
SUMA DE RECARGOS				230.09

C.- RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006, HASTA EL MES DE AGOSTO 2007.

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
MARZO	OCTUBRE 2006 A AGOSTO 2007	610.83	12.43	75.93
SUMA DE RECARGOS				75.93

..44

RESUMEN

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
SUMA DE RECARGOS AL 8 DE SEPTIEMBRE 2006	230.09	0.00	230.09
SUMA DE RECARGOS AL MES DE AGOSTO 2007	75.93	0.00	75.93
TOTAL	**306.02**	**0.00**	**306.02**

D.- RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2006.

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
FEBRERO	MARZO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	848.02	7.91	67.08
MARZO	ABRIL 2006 A SEPTIEMBRE 2006	1,164.55	6.78	78.96
ABRIL	MAYO 2006 A SEPTIEMBRE 2006	74.00	5.65	4.18
SUMA DE RECARGOS				**150.22**

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HASTA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2006, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE FEBRERO Y MARZO 2006.

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
			%	MONTO
FEBRERO	MARZO A AGOSTO 2006	54,662.14	6.78	3,706.09
MARZO	ABRIL A AGOSTO 2006	49,202.94	5.65	2,779.97
ABRIL	MAYO A AGOSTO 2006	14,661.77	4.52	662.71
MAYO	JUNIO A AGOSTO 2006	6,484.88	3.39	219.84
JUNIO	JULIO A AGOSTO 2006	7,364.78	2.26	166.45
SUMA DE RECARGOS				**7,535.06**

...45

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
SUMA DE RECARGOS AL 17 DE AGOSTO DE 2006	7,535.06	3,083.00	**4,452.06**

B.- RECARGOS DETERMINADOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE EL 17 DE AGOSTO DE 2006 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DE FEBRERO Y MARZO, HASTA EL MES DE AGOSTO 2007.

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	R E C A R G O S	
			%	MONTO
MARZO	SEPTIEMBRE 2006 A AGOSTO 2007	30,378.30	13.56	4,119.30
ABRIL	SEPTIEMBRE 2006 A AGOSTO 2007	15,267.31	13.56	2,070.25
MAYO	SEPTIEMBRE 2006 A AGOSTO 2007	6,728.48	13.56	912.39
JUNIO	SEPTIEMBRE 2006 A AGOSTO 2007	7,648.29	13.56	1,037.11
SUMA DE RECARGOS				**8,139.05**

R E S U M E N

CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	NO DECLARADO
SUMA DE RECARGOS AL 17 DE AGOSTO 2006	7,535.06	3,083.00	4,452.06
SUMA DE RECARGOS AL MES DE AGOSTO 2007	8,139.05	0.00	8,139.05
TOTAL	15,674.11	3,083.00	12,591.11

C.- RECARGOS DETERMINADOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMOS, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2007.

MES 2006	PERÍODO DE CAUSACIÓN	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	R E C A R G O S	
			%	MONTO
FEBRERO	MARZO 2006 A AGOSTO 2007	878.67	20.34	178.73

...46

Continúa del cuadro anterior:

MARZO	ABRIL 2006 A AGOSTO 2007	1,206.59	19.21	231.79
ABRIL	MAYO 2006 A AGOSTO 2007	76.67	18.08	13.87
SUMA DE RECARGOS				**424.39**

GRAN RESUMEN

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DE I.S.R.	RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE I.S.R.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DE I.V.A.	TOTAL
TOTAL DE RECARGOS DETERMINADOS A CARGO	**778.33**	**306.02**	**150.22**	**12,591.11**	**424.39**	**14,250.07**

V.- MULTAS

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta Propio y Retenido, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al 28 de Junio de 2006, toda vez que la omisión en el entero del Impuesto Sobre la Renta Propio y Retenido correspondiente al período comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006, cuyo importe suma la cantidad de $ 15,688.19, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	Sanción del 55% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en Vigor	Sanción del 50% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente al 28 de Junio de 2006
Impuesto Sobre la Renta	9,772.35	5,374.80	4,886.18
Retenciones por la Prestación de un servicio Personal Subordinado del Impuesto Sobre la Renta	3,842.00	2,113.10	1,921.00
Retenciones por la Prestación de Servicios Profesionales del Impuesto Sobre la Renta	2,073.84	1,140.62	1,036.92
Sanciones Totales	**15,688.19**	**8,628.52**	**7,844.10**

...47

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "*CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.*"; por tanto, al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar las contribuciones por el período comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, cuyo importe histórico asciende a la cantidad de $ 15,688.19, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de $7,844.10, equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al 28 de Junio de 2006.

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, procede la sanción del artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente al 28 de Junio de 2006, toda vez que la omisión en el entero del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido correspondiente al período 2006, cuyo importe suma la cantidad de $ 134,279.51, fue descubierta por esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación, procediendo la multa contenida en el artículo en comento, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe	Sanción del 55% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en Vigor	Sanción del 50% del Impuesto Omitido, contenido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente al 28 de Junio de 2006
Impuesto al Valor Agregado a cargo	132,205.67	72,713.12	66,102.84
Retenciones del Impuesto al Valor Agregado a Cargo	2,073.84	1,140.62	1,036.92
Sanciones Totales	**134,279.51**	**73,853.74**	**67,139.76**

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "*CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.*"; por tanto, al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la

...48

Federación vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento de que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar las contribuciones por el período comprendido del 1 de Febrero de 2006 al 30 de Junio de 2006, por adeudo propio que no enteró al fisco para efectos del Impuesto al Valor Agregado Propio y Retenido, cuyo importe histórico asciende a la cantidad de $ 134,279.51, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de $ 67,139.76, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el periodo revisado.

Ahora bien, para efectos del Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado, por la Responsabilidad Solidaria de acuerdo al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, por el Impuesto que retuvo pero no enteró al Fisco cuya suma asciende a $ 3,842.00 de Retenciones por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado y $ 2,073.84 de Retenciones por la Prestación de Servicios Profesionales , procede aplicar un aumento en cantidad de $ 2,957.92, equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

Asimismo, para efectos del Impuesto al Valor Agregado retenido y no enterado, por la Responsabilidad Solidaria de acuerdo al artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en 2006, por el Impuesto que retuvo pero no enteró al Fisco cuya suma asciende a $ 2,073.84, procede aplicar un aumento en cantidad de $ 1,036.92, equivalente al 50% de la contribución retenida y no enterada de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75 fracción III del citado Código.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas unas sanciones de "Fondo", en virtud de que éstas implicaron por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (55%)	4,886.18
2.- MULTA POR RETENCIONES OMITIDAS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (55%)	1,921.00
3.- MULTA POR RETENCIONES OMITIDAS POR SERVICIOS PROFESIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (55%)	1,036.92
4.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (55%)	66,102.84
5.- MULTA POR RETENCIONES OMITIDAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (55%)	1,036.92
6.- MULTA POR AGRAVANTE DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS (50%)	1,921.00

...49

Continúa del cuadro anterior:

7.- MULTA POR AGRAVANTE DE LAS RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO ENTERADAS (50%)	1,036.92
8.- MULTA POR AGRAVANTE DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NO ENTERADAS (50%)	1,036.92
SUMA DE MULTAS	**78,978.70**

Por otra parte infringió los artículos 14 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación Vigente, toda vez que no efectuó el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta del mes de Febrero de 2006, en los plazos y formas, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación del pago provisional antes citado se prolongó en el tiempo haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de $10,720.00 prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, por el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta no efectuado, cantidad vigente a partir del 1 de Enero de 2007 de conformidad al anexo 5 apartado A de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2007, como se muestra a continuación:

PERIODO 2006	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL AÑO 2007
FEBRERO	$10,720.00
SUMA	**$10,720.00**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de $ 10,720.00 (DIEZ MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación, asciende a la cantidad de $9,661.00 (NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III artículo segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa señalada en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la

...50

Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5 Apartado C, Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de $ 9,661.00 (NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de $ 10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de $ 10,720.00 (DIEZ MIL, SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

Así mismo en relación a la determinación de las multas derivadas de las irregularidades detectadas en lo referente al Impuesto Sobre la Renta, se hace constar lo siguiente: toda vez que se determinaron multas por omisión de Impuestos de fondo y de forma, de conformidad con el artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, hace mención a lo siguiente: "Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor"

CONCEPTO	TOTAL
MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	$78,978.70
MULTAS POR INFRACCIONES FORMALES	$10,720.00

De la confronta anterior, se determina que la multa mayor es la correspondiente a la multa en cantidad de $78,978.70, a cargo de la contribuyente visitada de conformidad con el Artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por omisión del pago de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, quedando las multas a cargo de la contribuyente como a continuación se indica:

...51

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE MULTAS A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON EL AETÍCULO 75 FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.	$78,978.70

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
MULTAS DE FONDO	$78,978.70

VI.- RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL POR EL PERÍODO DEL 1 DE FEBRERO DE 2006 AL 30 DE JUNIO DE 2006

CONCEPTO	IMPUESTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO	TOTAL
I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.00	38.43	778.33	4,886.18	**5,702.94**
II.- RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DE ISR	590.00	38.93	306.02	3,842.00	**4,776.95**
III.- RETENCIONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ISR	0.00	9.73	150.22	2,073.84	**2,233.79**
IV.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	57,641.67	2,551.47	12,591.11	66,102.84	**138,887.09**
V.- RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	2,073.84	88.09	424.39	2,073.84	**4,660.16**
TOTAL	**60,305.51**	**2,726.65**	**14,250.07**	**78,978.70**	**156,260.93**
SON: (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 93/100 M.N.)					

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Agosto de 2007, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

...52

Núm.: FIS1G-040/2007
Exp.: PLA030317TR8
RFC: PLA030317TR8

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Marzo 2006, hasta el mes de Agosto 2007.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de la multa impuesta en cantidad de $ 78,978.70, correspondiente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en un 20% calculado sobre $ 149,967.70, monto total de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Es de señalarse que el aumento sobre la multa impuesta por esta Autoridad, de conformidad con el artículo 77 primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, no gozara del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar ésta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al Artículo 125 del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de ésta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I Inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

c.c.p. Expediente
c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Torreón.
Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro
EYMM/CPL